

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009827

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32-Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 86, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXIII, XXV y 29 fracciones I, II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.
LIC. FERNANDO JESÚS CAVAZOS ELIZONDO
REPRESENTANTE LEGAL
Carretera a García Km. 1.2, Int. 11, Parque Industrial Gonher
C.P. 66350, Santa Catarina, Nuevo León
Tel. (81) 8122 7239
Correo electrónico: fjcavazos@grupogonher.com

NRA

RIALJ1904811

No. DE BITÁCORA

09/HC-0258/11/19

No. DE AUTORIZACIÓN

DGGIMAR-I-0125/2019

FECHA DE EXPEDICIÓN

13 DIC 2019

VIGENCIA

DEL 29 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2021

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

NOMBRE DEL RESIDUO

ACUMULADOR USADO, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: SULFATO DE PLOMO 30%; ÓXIDO DE PLOMO 30%; PLOMO METÁLICO 20%; SOLUCIÓN ELECTROLÍTICA 10%; POLIPROPILENO 6% Y POLIETILENO 4%.

CARACTERÍSTICAS CRIT

TÓXICO

CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR

20,000 (VEINTE MIL) TONELADAS

CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO

SÓLIDO: 18,000 TONELADAS
LÍQUIDO: 2,000 TONELADAS

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO

RECICLAJE

GARANTÍA

Póliza de fianza No. 1980260 expedida por Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A., vigente del 29 de febrero de 2020 al 28 de febrero de 2021.

PAÍS DE PROCEDENCIA

ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA

EMPRESA GENERADORA

GREEN WORLD RECYCLING OF PENSACOLA
16326 N. SHORE DRIVE PENSACOLA, FL 32507, USA
Tel. (347) 665-5529

UBICACIÓN DEL RESIDUO

E. HINJOSA CALZADO LTD
406 NAFTA BLVD LAREDO
TX 78045 USA

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEÓN
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA

TRANSPORTISTA (S)

VER AL REVERSO

TIPO DE CONTENEDOR

CAJA/ FURGON

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

ROC/MC/JO/DZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0077492

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México
Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



TRANSPORTISTA (S)

AUTO FLETES GÓMEZ LEAL, S.A. DE C.V.
 AUTOTRANSPORTES JAG, S.A. DE C.V.
 BLUE ARROW, S.A. DE C.V.
 FERROCARRIL MEXICANO S.A. DE C.V.
 FLETES MÉXICO CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
 GAMMYT TRUCKING, S.A. DE C.V.
 SERVICIOS DE TRANSPORTES RÁPIDOS, S.A. DE C.V.
 SISTEMAS DE APOYO LOGÍSTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 TEAM LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.
 TRANS-MEX, INC., S.A. DE C.V.
 TRANSPORTES DE CARGA FEMA, S.A. DE C.V.
 TRANSPORTES GASA, S.A. DE C.V.
 KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 XPRESS INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V.

28-32-PS-I-118-10
 19-I-001D-17
 28-27-PS-I-150-13
 09-I-02-19
 08-037-PS-I-08-10
 28-27-PS-I-141-12
 28-27-PS-I-102-10 (RENOVACIÓN)
 05-035-PS-I-253D-03-2009 (PRÓRROGA)
 19-I-004D-12
 09-I-07-11
 28-27-PS-I-54-12
 19-I-002D-10
 09-I-15-19 (PRÓRROGA)
 28-27-PS-I-71-08 (PRÓRROGA)

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE RECICLAJE; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- III. **EL USO DE LOS TRANSPORTISTAS AUTO FLETES GÓMEZ LEAL, S.A. DE C.V., TRANSPORTES GASA, S.A. DE C.V., FLETES MEXICO CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS DE TRANSPORTES RÁPIDOS S.A. DE C.V. QUEDAN SUJETOS A LA VIGENCIA DE SUS AUTORIZACIONES 28-32-PS-I-118-10, 19-I-002D-10, 08-037-PS-I-08-10 Y 28-27-PS-I-102-10 (RENOVACIÓN) VIGENTES HASTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2020, 17 DE MARZO DE 2020, 19 DE MAYO DE 2020 Y 17 DE MARZO DE 2020, RESPECTIVAMENTE.**
- IV. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- V. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AEREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- VI. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE FIANZA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- VII. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA DE FIANZA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.
- VIII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.
- IX. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.
- X. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- XI. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.p.p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones y encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.
 Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.
 Coordinación General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.
 Lic. Ricardo Luis Zertuche Zuani.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- Presente. ricardo.zertuche@profepa.gob.mx
 M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- Presente.- rosario.peyrot@profepa.gob.mx;
 folmedo@profepa.gob.mx; eamigon@profepa.gob.mx
 Lic. José Aaron Mendoza Ramírez.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
 Ing. Pablo Chávez Martínez.- Encargado del Despacho de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León. Presente.
 Lic. Aquiles Chávez Caudillo.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas.- Presente.
 Lic. Enrique Fanjón González.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.- Presente.
 Ing. Inés Arredondo Hernández.- Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Presente.
 M. en C. Gustavo Alonso Heredia Sapién.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.- Presente.
 Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.
 Ing. Jesus Ignacio López Olivera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- Presente.

No. BITÁCORA.- 09/HC-0258/11/19
 F.I. 12/11/2019